

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid del 23 del actual se publican los Reales decretos siguientes.

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Francisco Belmonte, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Angel María de Dacarrete, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á veintidos

de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.»

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) nombrarme para el Gobierno de Cádiz, segun se determina por el Real decreto inserto anteriormente, ceso en el dia de hoy en el mando de esta provincia, que entregó al Secretario de este Gobierno D. Enrique Perez Ibiza, con arreglo á lo que dispone el art. 19 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

La honrosa aceptacion que han tenido todos mis actos en este Territorio, el eficaz auxilio con que me favorecieran todas las corporaciones y funcionarios públicos, y las pruebas de consideracion y simpatías que tengo recibidas de todas las clases del país recompensan sobradamente el asiduo interés con que me he dedicado á su administracion, y graban para siempre en mi alma el sentimiento mas sincero de gratitud y de estimacion hacia sus habitantes.

Mis esfuerzos por mejorar las condiciones administrativas de este suelo, susceptible de grandes adelantos, para promover su bienestar y fomento, y la templanza con que dentro de la legalidad mas estricta he procurado caracterizar mi gobierno, son hechos que pertenecen al dominio del público, juez imparcial siempre de la conducta de sus Autoridades.

Al juzgar yo la de mis admi-

nistrados, de quienes con sentimiento me alejo, llevo la inefable satisfaccion de no abrigar el mas trivial motivo de disgusto que empañe el agradable recuerdo que conservaré siempre, de la honradez, de la dignidad, de la cordura y de la lealtad de todos.

Burgos 28 de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO BELMONTE.

### FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS VECINALES.

Se publica el proyecto de caminos vecinales en el partido de Briviesca.

Deseando el mas pronto deservimiento de las obras públicas en esta provincia, y considerando que las vias de comunicacion son los medios mas principales para conseguirlo, puesto que influyen tan poderosamente en el desarrollo de todos los intereses del país, dispuse que se formara un proyecto de caminos vecinales en el Partido de Briviesca, á fin de que verificado con el detenimiento y estudio que merece semejante asunto, fuera conciliable bajo todos aspectos, no solo para facilitar las relaciones de dicho tránsito en aquella comarca, sino tambien para el enlace que debe tener con todos los demás partidos y países que le circundan.

Desempeñado satisfactoriamente aquel trabajo por los Directores de caminos de esta provincia, y reconocido por la Junta de Obras públicas el acierto con que lo han hecho, he dispuesto aprobar el proyecto referido, mandando que se publique en este periódico oficial á los efectos

oportunos y para los fines prescritos en las vigentes Instrucciones.

Burgos 22 de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

Plan de caminos vecinales del partido de Briviesca.

1.º Desde las inmediaciones de Tobes á Ona por los Rublacedos, Carcedo de Bureba, Lences, Poza, Salas de Bureba, Castellanos, Terminon y Tamayo.

2.º Desde Terminon en direccion á Rucandio por Bentretea, Cantabrana, Quintanaopio y Ojeda.

3.º Desde Cubo á Poza por Fuentebureba, Calzada, Berzosa, La Vid de Bureba, Las Besgas, Barrios de Bureba y Hermosilla.

4.º Desde Aguilar de Bureba en direccion á Valluercaes por Quintanilla-Bon, Grisaleña y Vallarta de Bureba.

5.º Desde Briviesca á Cerezo de Riotiron por Quintanilla S. García.

BELMONTE.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El dia primero del mes de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana se procederá en el almacén de comisos de esta Administracion al remate en pública subasta de doscientas cuarenta pecheras de hilo para camisas, tasadas en mil doscientos reales. Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna persona quisiera interesarse en dicho remate.

Burgos 22 de Febrero de 1865.—El Administrador, Gregorio Villa.

# ORGANIZACION FORESTAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARA LA GUARDERIA MAS CONVENIENTE DE LOS GRUPOS DE MONTES QUE SE HALLAN EN LA MISMA.  
(Continuacion á la circular sobre Agricultura, Montes y Guarderia forestal inserta en el número anterior de este Boletín oficial.)

## PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Numeracion de los grupos.	NOMBRES de los montes que forman cada grupo.	PUEBLOS á que pertenecen los montes de cada grupo.	Núm. de Guardas necesarios para cada grupo.	SUELDO que debe disfrutarse cada Guardia. Reales vellón.	Cantidad proporcional con que debe contribuir cada pago de los Guardas. de residencia para los Guardas.	PUNTO
1	Bachisteba. Hoyo Grande. Sierra y Monte. Andencabo. La Torre.	Pardilla. Milagros. Torregalindo. Campillo. Castrillo la Vega.	1	2500	500 700 500 500 500	Milagros.
2	La Dehesilla. Aquel-Cabo. Carreollado. Dehesa y Moratillo. Arriba y Abajo.	Fuentelesped. Fresnillo. Sta. Cruz de la Salceda. Vadocondes.	2	2000 cada uno.	1000 200 800 2000	Sta. Cruz y Vadocondes.
3	La Calabaza. La Calabaza. Carrascalejo. Matarredonda.	Aranda. Quemada. Zazuar. San Juan del Monte. Peñaranda.	2	2500 cada uno.	2500 660 880 460 500	Aranda y Quemada.
4	Pinar. Pinar. Carrascal. Fuente el Roble. Pinar. Marojal. Pinar. La Recorba.	Aranda. Quemada. Ontoria. Baños. Villanueva de Gumiel. Gumiel de Izan. Tovilla del Lago. Baños.	2	2500 cada uno.	600 700 400 800 500 1100 500 400	Quemada y Baños.
5	La Pinoso. Enebral. Comunero. Vellosillo. Montuerta.	S. Juan del Monte. Peñaranda. Casanova. Ontoria. Arandilla. Coruña del Conde. Arauzo de Torre. Cateruega. Arauzo de Salce.	2	2000 cada uno.	460 220 220 1220 540 170 700 170 500	Peñaranda. Arauzo de Torre.
6	La Muela. Dehesa. Montuerta.	Brazacorla. Coruña. Peñalba de Castro.	1	2000	120 940 940	Coruña.
7	Monte alto y Montecillo. Comunero titulado Lo Tieso.	Cateruega. Valdeande. Baños.	1	2000	1100 450 450	Cateruega.
8	Rastrilla ó Monte Hermoso. La Revilla. Carrascal Monte Alto y Montecillo. El Pinar.	Aranda. Gumiel de Izao. Villalva. La Aguilera.	4	2500	620 510 640 950	La Aguilera.

Olmedo.....	Quintana.....	1	2000	850	Quintana.
Robledal.....	Sotillo.....	1	2000	850	Quintana.
Liantado.....	Gumiel del Mercado.....	15	29.000	500	Quintana.

## PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

10	Valdelejas. Cilla.	Alcocero. Cueva Cardiel.	1	1500	650 850	Alcocero.
11	Monte Mayor. Majadas. Valdebruscos. Fuente Fria. Casa Olalla. Aciosa.	Arraya. Villaescusa la Solana. Villaescusa la Sombria. Quintanilla. Cerratón. Turrientes.	1	2000	550 500 500 500 510 240	Arraya.
12	Frontal de la Mata. La Dehesa. Dehesa Chabartun.	S. Clemente. S. Vicente. Espinosa.	1	2000	500 500 1000	S. Clemente.
13	Dehesa y Valles. La Dehesa. La Dehesa.	Villagalijo. Ezquerria. Santa Olalla.	1	1500	700 406 400	Villagalijo.
14	El Villar. Dehesa. Dehesa. Rebollar. Carrasquedo. Carrasquedo.	Redecilla. Bascuñana. Castil Delgado. Villarja. Viloria.	1	2000	1155 607 117 125 20	Redecilla.
15	Monte Mayor. Dehesilla. Carrasquedo. Monte la Sierra.	Belorado. Tosantos. S. Clemente. S. Cristóbal. Quintanilla. Villamayor. Fresneha. Villagalijo. Santa Olalla. Espinosa. S. Vicente.	1	2000	650 270 100 100 140 140 140 120 100 100 140	Belorado.
16	Dehesa. Lomo. Dehesa Canto. Id. Chumarraca.	Redecilla del Campo. Quintanilla. Sotillo. Ibrillos.	1	1500	656 656 100 128	Redecilla.
17	Dehesa Tejera. Abanza. Aluceas. Cilas. Quétiga. Turbero. Dehesa.	Santa Cruz. Soto. Garganchon. Valmala.	1	2000	724 724 276 276	Santa Cruz.
18	Acebal Vizcarra. Monte Agudo. Hondonada. Zarra. Zarzabala.	Pradoluengo. Fresneda. Pradilla.	1	2000	900 900 200	Fresneda.



33	Hondillo y Hoyo.....			700
	Monte Mayor Ibero é Isilla.....			500
	Horno Viejo, Arcedo y Povera.....	5	2000 cada uno.	770
	Carrascal.....			800
	Carrascal.....			550
	Carrascal.....			150
	Rahedo.....			850
	Hoyo ú Valdizan y Valleja.....			320
	La Remesada.....			590
	Cuesta Ljana.....			20
	El Cerro.....			500
	Las Quintanillas.....			500
	Medinilla.....			50
	Villagutierrez.....			20
	Estépar.....			730
	Quintanilla Somuño.....			766
	Arenillas.....			40
	Villamel.....			120
	Arcos.....			620
	Villariego.....			440
	Sarracin.....			820
	Cogollos.....			680
	Humienta.....			600
	Cojobar.....			440
	Revillarruz.....			200
	Urones.....			500
	Quintanapalla.....			900
	Omos.....			440
	Atapuerca.....			660
	Zalduendo.....			200
	Ibeas.....			400
	Castrillo del Val.....			190
	Id. con San Medel.....			200
	Quintanilla Riopico.....			560
	Orbaneja de Riopico.....			550
	Ages.....			340
	Barrios de Colina.....			530
	Hiniestra.....			530
	San Juan de Ortega.....			100
	Barrios de Colina.....			400
	Saotovenia.....			280
	Villamórico.....			120
	Junta de Ages.....			540
	Galarde.....			560
	Villasur.....			2040
	Uzquiza.....			460
	Herramel.....			100
	Villorobe.....			1000
	Urrez.....			400
	Arlanzon.....			490
	Zalduendo.....			150
	San Millan.....			150
	Mozoncillo.....			240
	Cuesta Lechar.....			350
	Brieva.....			20
	Ontomin, Mansilla, Cas-trillo, Rucios, Tobes y Peñaorada.....	5	2000 cada uno.	770
	Estépar y Villariego.....	2	2000 cada uno.	120
	Quintanilla y Alapuerca.....	2	2000 cada uno.	200
	Los Barrios, Villasur, Villorobe y Arlanzon.....	4	2060 cada uno.	2040

	Rebollar, Monte Nuevo y Dehesa.....			690
	Cabezuels y Carrascal.....			350
	Las Rozas y las Cabezas.....			260
	Negredo y la Dehesa.....			700
	Bardal, Malarrosa.....			1000
	Erilla, La Loma y Robladillo.....			1000
	Encinar.....			250
	Valcabadillo y Matas.....			610
	La Encilada, El Granero, Robledo, Dehesa de San Martin.....			200
	Valdeplumeras.....			660
	Montaladehesa.....			830
	S. Martin, Robledo y Dehesa Barruderas.....			620
	Matanza.....			850
	Majadales y Dehesa.....			200
	La Dehesa y Umbria.....			38.000
	Robledal.....			500
	Chaparral.....			500
	Carrascal.....			1000
	Cogollos.....			820
	Humienta.....			680
	Cuevas de San Clemente.....			400
	Mecerreyes.....			600
	Covarrubias.....			1200
	Puentedura.....			500
	Id. y Quintanilla.....			300
	Quintanilla del Agua.....			409
	Lerma.....			650
	Madrigal.....			50
	Santa Inés.....			400
	Villalmanzo.....			200
	Retuerta, Ura y Castro.....			900
	Retuerta.....			400
	Ura.....			100
	Castrociniza.....			100
	Castrociniza, Ura y Quintanilla del Coco.....			240
	Santivañez del Val.....			620
	Quintanilla del Coco.....			200
	Tejada.....			500
	Barriosuso.....			180
	Rebollar, Monte Nuevo y Dehesa.....			690
	Cabezuels y Carrascal.....			350
	Las Rozas y las Cabezas.....			260
	Negredo y la Dehesa.....			700
	Bardal, Malarrosa.....			1000
	Erilla, La Loma y Robladillo.....			1000
	Encinar.....			250
	Valcabadillo y Matas.....			610
	La Encilada, El Granero, Robledo, Dehesa de San Martin.....			200
	Valdeplumeras.....			660
	Montaladehesa.....			830
	S. Martin, Robledo y Dehesa Barruderas.....			620
	Matanza.....			850
	Majadales y Dehesa.....			200
	La Dehesa y Umbria.....			38.000
	Robledal.....			500
	Chaparral.....			500
	Carrascal.....			1000
	Cogollos.....			820
	Humienta.....			680
	Cuevas de San Clemente.....			400
	Mecerreyes.....			600
	Covarrubias.....			1200
	Puentedura.....			500
	Id. y Quintanilla.....			300
	Quintanilla del Agua.....			409
	Lerma.....			650
	Madrigal.....			50
	Santa Inés.....			400
	Villalmanzo.....			200
	Retuerta, Ura y Castro.....			900
	Retuerta.....			400
	Ura.....			100
	Castrociniza.....			100
	Castrociniza, Ura y Quintanilla del Coco.....			240
	Santivañez del Val.....			620
	Quintanilla del Coco.....			200
	Tejada.....			500
	Barriosuso.....			180

NOTA. Los demás montes de este partido, por la distancia que se encuentran unos de otros, así como la poca importancia de ellos, hacen imposible la agrupación de los mismos, y deben continuar por lo tanto custodiados por los guardas de campo como se verifica en el día.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

(Se continuará.)